



La Plata, 09 de mayo de 2023.

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Pablo PEREL- como la solicitud de certificación de la Diplomatura de Posgrado en Gestión del Ministerio Público, Sistema Adversarial y Política de la Universidad Nacional de Quilmes solicitada por su Director Alberto Binder. Y; --CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. ------Que la norma citada estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). ------Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un





título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica especialistas en magistratura o У de administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Que igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. -------Que en relación a la solicitud que diera origen a las presentes actuaciones, la ya citada Resolución 2664/21 dispuso que para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura resultaba necesario que la





misma estuviese previamente certificada por el Consejo de la Magistratura. ------Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución 2664/21, una vez que la Casa de Estudios concluya favorablemente el trámite previo de la certificación de la Diplomatura ante el Consejo de la Magistratura, quienes egresen de aquella se encontrarán habilitados a solicitar se les den por aprobado los contenidos de la Escuela Judicial siempre y cuando aprueben un curso de géneros y otro de derechos humanos. ------Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante -Alberto BINDER- en estas actuaciones en su calidad de Director de la Diplomatura de Posgrado en Gestión del Ministerio Público, Sistema Adversarial y Política de la Universidad Nacional de Quilmes conforme la documentación acompañada dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente, carga horaria de 200 horas, que la mitad del plantel docente esté integrado por profesores y profesoras regulares de Universidades Publicas, que un 30% del plantel docente cuente con titulo de posgrado, (un 15% con título de especialista o superior u un 15% con titulo de maestría o superior) y que un 30% del plantel esté integrado por docentes que no sean varones cis. -----





Sumado que el plantel docente de la nombrada Diplomatura
está integrado por renombrados y renombradas especialistas
del área del derecho, por magistrados y magistradas
pertenecientes al poder judicial federal y los poderes
judiciales provinciales
Concluye el Director de la Escuela Judicial que de acuerdo
con la documentación acompañada por el solicitante
correspondería a criterio del suscripto, que el Consejo de
la Magistratura recepte favorablemente la solicitud
referida
Por ello, en virtud de la atribución conferida por el
artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la
unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:
Artículo 1°: Certificar la "Diplomatura de Posgrado en
Gestión del Ministerio Público, Sistema Adversarial y
Política Criminal" dictada por la Universidad Nacional de
Quilmes y que fuera aprobada por Resolución 371/22 del
Consejo Superior de la nombrada Alta Casa de Estudios
<pre>Artículo 2°: Establecer que los/as que hayan finalizados la</pre>
mencionada Diplomatura deberán cumplir con los requisitos
del art. 3 de la Resolución 2664/21





<u>Artículo 3°:</u> Registrese, hágase saber.	
Resolución N°3331	
Registro de Resoluciones	
Secretaría	

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi Secretario Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires Dr. Sergio Gabriel Torres Presidente Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires